



## *Cortes Generales*

### **ACTIVIDAD INTERNACIONAL DE LAS CORTES GENERALES EN LA XI LEGISLATURA**

#### **I. CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS DESPLAZAMIENTOS DE DELEGACIONES DE CORTES GENERALES**

1. Autorización de las Mesas de ambas Cámaras.
2. Composición de las delegaciones.
  - 2.1. Viajes de Delegaciones oficiales de las Cortes Generales.
  - 2.2. Viajes de Delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias Internacionales.
  - 2.3. Viajes de Comisiones Mixtas.
3. Duración del viaje oficial.
  - 3.1. Desplazamientos de menos de tres horas de duración.
  - 3.2. Desplazamientos de más de tres horas de duración.
4. Dietas de viaje.
5. Cobertura de gastos.
6. Gestión de transporte de la delegación.
7. Gestión del alojamiento.
8. Salas de Autoridades.
9. Funcionarios de la Secretaría General que acompañan delegaciones.
  - 8.1. Viajes de delegaciones oficiales.
  - 8.2. Viajes de delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias Internacionales.
  - 8.3. Viajes de Comisión.
10. Obsequios protocolarios.
11. Alcance de las reglas generales.
12. Contribuciones a los organismos internacionales.

#### **II. ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA.**

#### **III. ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE.**

#### **IV. ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OTAN.**

#### **V. UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (UIP).**



*Cortes Generales*

**VI. ASAMBLEA PARLAMENTARIA EUROMEDITERRÁNEA.**

**VII. CONFERENCIAS PARLAMENTARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA**



## *Cortes Generales*

### **CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS DESPLAZAMIENTOS DE DELEGACIONES DE CORTES GENERALES**

#### **1. Autorización de las Mesas de ambas Cámaras.**

A) Para iniciar la tramitación de cualquier desplazamiento oficial de las Cortes Generales, nacional o internacional, es imprescindible el Acuerdo de las Mesas de ambas Cámaras, en el que se autorice el desplazamiento y se especifiquen las condiciones del mismo.

B) En el caso de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales y en las Conferencias Parlamentarias de la Unión Europea, las Mesas adoptarán un Acuerdo general sobre su funcionamiento. Para todos los desplazamientos que no queden comprendidos en el Acuerdo general será necesario un acuerdo específico de las Mesas, en los mismos términos que cualquier viaje oficial de las Cámaras.

C) Los acuerdos que autoricen desplazamientos internacionales de delegaciones de las Cortes Generales deberán precisar, al menos, los siguientes detalles:

- 1) Número de parlamentarios que integran la delegación oficial.
- 2) Lugar del desplazamiento.
- 3) Fecha del viaje oficial.
- 4) Gastos extraordinarios que, en su caso, cubre la autorización.
- 5) Otros (Transporte, interpretación, circunstancias que justifican un acompañamiento específico, etc.)

D) Salvo en el caso de los viajes de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, cualquier solicitud de autorización dirigida a las Mesas se acompañará de una motivación del viaje que se propone y de un presupuesto estimativo de los gastos por persona que supondrá el desplazamiento (viaje, alojamiento y dietas) y de otros gastos en los que se pueda incurrir (interpretación, traslados, etc). Al finalizar el viaje, se elevará a las Mesas informe con los resultados y valoración de la actividad desarrollada.

E) En todo caso será imprescindible obtener la autorización previa de las Mesas de ambas Cámaras para poder organizar en España actividades de carácter



## *Cortes Generales*

internacional, bien sean de órganos de las Asambleas Interparlamentarias, bien de otro tipo de foros que afecten a las Cortes Generales.

### **2. Composición de las delegaciones.**

#### **2.1. Viajes de delegaciones oficiales de las Cortes Generales.**

El Acuerdo de las Mesas concretará la composición de las delegaciones oficiales de las Cortes Generales.

#### **2.2. Viajes de delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales.**

En el caso de viajes de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, salvo que el Acuerdo de las Mesas establezca otro criterio, sólo se desplazarán en las delegaciones oficiales los diputados y senadores que formen parte del órgano que convoca la reunión.

A las reuniones asistirán los miembros titulares de las delegaciones y, en su ausencia, los miembros suplentes.

Los miembros suplentes de las mismas que pertenezcan a un Grupo Parlamentario que carezca de miembros titulares en la Delegación de que se trate podrán solicitar participar en las actividades y viajes de la delegación, y dicha petición será examinada caso por caso para su autorización.

#### **2.3. Viajes de Comisiones Mixtas.**

En el caso de viajes de Comisiones Mixtas, salvo que el Acuerdo de las Mesas establezca otro criterio, formarán las delegaciones oficiales el Presidente de la Comisión y tres de sus miembros, siendo dos de éstos representantes de los dos grupos mayoritarios y .el tercero representante de alguno de los restantes grupos parlamentarios en dicha Comisión, debiendo ser elegido entre éstos con carácter rotatorio para sucesivos desplazamientos. Excepcionalmente cabrá la posibilidad de que la delegación oficial esté formada por el Presidente de la Comisión y cuatro de sus miembros, sobre la base del citado criterio.



## *Cortes Generales*

Salvo que el Acuerdo de las Mesas establezca otro criterio, en ningún caso podrán formar parte de la delegación Diputados o Senadores que no pertenezcan a la Comisión.

### **3. Duración del viaje oficial.**

Para determinar la duración del viaje oficial de una delegación de las Cortes Generales se tendrá en cuenta la hora de comienzo de la primera reunión o evento social que forme parte del programa oficial, así como el lugar donde se celebre la misma.

#### **3.1. Desplazamientos de menos de tres horas de duración.**

En aquellos viajes en que los vuelos no superen las tres horas (como Bruselas, Roma o París), si la reunión comienza a partir de las 15 horas y hay oferta de vuelos por la mañana que permitan llegar a la reunión con un margen de tiempo razonable, el desplazamiento oficial se realizará por la mañana.

En los desplazamientos de regreso, si hay oferta de vuelos por la tarde que, una vez concluida la reunión, permitan regresar en el mismo día a Madrid, el desplazamiento oficial se realizará por la tarde.

La antelación o posposición del inicio del viaje en fechas distintas a las indicadas, por voluntad del Diputado o Senador, se efectuarán sin gastos para las Cámaras.

#### **3.2. Desplazamientos de más de tres horas de duración.**

En aquellos viajes que superen las tres horas, el desplazamiento se realizará el día anterior a la reunión.

Los desplazamientos de regreso se realizarán el día siguiente a la finalización del programa oficial.

### **4. Dietas de viaje.**

A efectos del pago de dietas de viaje, la duración oficial del mismo se establecerá tomando siempre como referencia la hora de salida de los vuelos desde el aeropuerto de Madrid y la hora de llegada de los mismos al aeropuerto de Madrid, con independencia de la hora a la que se requiera la presencia en el aeropuerto.



## *Cortes Generales*

El mismo criterio se aplicará en los desplazamientos a través de otros medios de transporte.

### **5. Cobertura de gastos.**

La autorización del viaje oficial cubre los gastos de transporte (billete aéreo, tren, etc.) del desplazamiento autorizado, de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno y las dietas (que tienen por finalidad cubrir los gastos de traslado al aeropuerto, almuerzos y cenas).

### **6. Gestión del transporte de la delegación.**

Se entregará un único billete por viaje, que cubrirá la salida y el regreso a Madrid o desde la ciudad española que solicite el interesado siempre que ello no implique un incremento de pernoctas en la ciudad de destino.

El billete se reservará con los criterios establecidos en el apartado dedicado a duración del viaje oficial, si bien el interesado podrá hacer los cambios que considere oportunos siempre y cuando no altere la tarifa del mismo.

Las reservas de vuelos se realizan siempre, con independencia del destino, en clase preferente, salvo que la compañía aérea no disponga de esta clase.

Cuando algún miembro de la delegación necesite modificar la duración del viaje o cambiar la compañía por motivos particulares, se entregará el billete reservado para el resto de la delegación de forma que todos los gastos que puedan producirse sean a cargo de quien realice los cambios, así como la gestión de la reserva de otros vuelos.

Las gestiones a efectuar en la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados para el desplazamiento de delegaciones oficiales estarán limitadas exclusivamente a los que gocen de tal carácter.

Las reservas de tren se harán en clase Club o similar.

Para vuelos internacionales, el criterio para la elección de la compañía aérea será el que garantice de forma más satisfactoria la seguridad, rapidez y economía del desplazamiento, evitando en todo caso las escalas en países conflictivos y dando



## *Cortes Generales*

preferencia a los vuelos directos frente a los vuelos con escalas. Se priorizará que el desplazamiento de ida y el de vuelta se realicen con la misma compañía aérea en la medida de lo posible salvo que ello implicara un mayor coste.

Los traslados de la delegación del aeropuerto al hotel y viceversa se prestarán en la medida en que los recursos de la Embajada de España en el país de destino así lo posibiliten.

Sólo se contratará transporte a cargo de las Cortes Generales en casos excepcionales, cuando el anfitrión no lo proporcione, cuando la Embajada no pueda facilitarlo y siempre que existen motivos de seguridad que lo hagan indispensable.

### **7. Gestión del alojamiento.**

Las Cámaras cubrirán exclusivamente los gastos de alojamiento y desayuno.

Cuando así lo requieran los establecimientos, cada miembro de la delegación tendrá que facilitar su tarjeta personal de crédito para garantizar cualquier otro gasto extra que pueda generar.

Las habitaciones que se reservan serán "dobles para uso individual". En el caso de que los parlamentarios viajen acompañados deberán indicarlo al funcionario de la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados responsable de la organización del viaje y abonar el suplemento correspondiente en la Agencia de Viajes o en el propio hotel.

### **8. Salas de Autoridades.**

La Dirección de Relaciones Internacionales solicitará el uso de las Salas de Autoridades en los viajes de delegaciones oficiales que estén encabezados por el Presidente de alguna de las Cámaras o alguno de los miembros de las Mesas. También se solicitará el uso de las Salas de Autoridades en los viajes de las delegaciones de las Comisiones que estén encabezados por sus respectivos Presidentes.



## *Cortes Generales*

### **9. Funcionarios de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o del Senado que acompañan delegaciones.**

#### **9.1. Viajes de delegaciones oficiales.**

Las delegaciones oficiales de las Cortes Generales irán acompañadas por los funcionarios de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o del Senado que en cada caso se decida.

#### **9.2. Viajes de delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales.**

En el caso de viajes de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, el acompañamiento de las delegaciones se establecerá en el acuerdo general que las Mesas adopten para cada una de ellas.

#### **9.3. Viajes de Comisiones Mixtas.**

En el caso de viajes de Comisiones Mixtas, salvo que los acuerdos de las Mesas establezcan otro criterio, el Letrado de la Comisión prestará asistencia a la delegación en las materias de su competencia y se desplazará siempre con el Presidente de la delegación.

La solicitud dirigida a las Mesas incluirá el régimen de asistencia que se solicita. En todo caso, el acompañamiento del personal administrativo no será la regla general, debiendo motivarse, en su caso, las circunstancias que justifiquen la petición.

### **10. Obsequios protocolarios.**

La Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados establecerá el criterio para la entrega de obsequios protocolarios en los desplazamientos oficiales de las Cortes Generales, teniendo en cuenta el programa oficial y las autoridades con las que van a celebrarse encuentros.

### **11. Alcance de las reglas generales.**

Las reglas de carácter general contenidas en este Apartado I serán aplicables a todo tipo de desplazamientos autorizados por las Mesas de las Cámaras para actividades de las Cortes Generales.





## *Cortes Generales*

### **12. Contribuciones a organismos internacionales**

La Dirección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General del Congreso de los Diputados sufragará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de las Cortes Generales la contribución a las siguientes organizaciones parlamentarias internacionales:

- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.
- Asamblea Parlamentaria de la OTAN.
- Asamblea Parlamentaria de la OSCE.
- Asamblea Parlamentaria de la Unión Interparlamentaria.
- Asamblea Parlamentaria Euromediterránea.
- Conferencia de los Órganos Especializados en los Asuntos Comunitarios y Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea.
- Conferencia Interparlamentaria para la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).
- Conferencia Interparlamentaria sobre Estabilidad, Coordinación Económica y Gobernanza en la Unión Europea.

#### **I. ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA**

##### **PROPUESTA**

- Mantener la participación de la Delegación en las sesiones plenarias tal como se viene haciendo hasta ahora y entender autorizada dicha participación en el Acuerdo general de las Mesas de ambas Cámaras adoptado al inicio de la Legislatura.
- Mantener la participación de la Delegación en las reuniones ordinarias de Comisión tal como se viene haciendo hasta ahora y entender autorizada dicha participación en el Acuerdo general de las Mesas de ambas Cámaras adoptado al inicio de la Legislatura.
- Someter a autorización expresa de las Mesas de ambas Cámaras la participación de la Delegación en Conferencias, Seminarios y Subcomisiones.
- Centralizar en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE las misiones de observación Electoral, dada la especial naturaleza de aquella Asamblea.
- Autorizar la contratación de interpretación al castellano tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones de las Comisiones que se celebren de manera paralela a las sesiones plenarias.



## *Cortes Generales*

- Las delegaciones estarán acompañadas por el Letrado correspondiente así como por la persona del Cuerpo Administrativo que ejerza el secretariado de las delegaciones.

### **II. ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE**

#### **PROPUESTA**

- Mantener la participación de la Delegación en las sesiones anuales, reuniones de otoño y reuniones de invierno tal como se viene haciendo hasta ahora y entender autorizada dicha participación en el Acuerdo general de las Mesas de ambas Cámaras adoptado al inicio de la Legislatura.
- Someter a autorización expresa de las Mesas de ambas Cámaras la participación en las conferencias sectoriales y en las misiones de observación de elecciones. En estas últimas la autorización estará limitada a dos miembros de la delegación.
- Autorizar la contratación de interpretación al castellano en las sesiones plenarias.
- Las delegaciones estarán acompañadas por el Letrado correspondiente así como por la persona del Cuerpo Administrativo que ejerza el secretariado de las delegaciones.

### **III. ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OTAN**

#### **PROPUESTA**

- Autorizar la participación de la Delegación en las reuniones anuales, en las reuniones de las Comisiones y en las de las Subcomisiones, entendiendo autorizada dicha participación en el Acuerdo general de las Mesas de ambas Cámaras adoptado al inicio de la Legislatura.
- Someter a autorización expresa de las Mesas de ambas Cámaras la participación en cualesquiera otras actividades, especificando el Acuerdo la composición de la delegación en cada actividad autorizada.
- En cuanto al acompañamiento de la Delegación, limitar el mismo a las Sesiones Plenarias y de la Comisión Permanente.
- Autorizar la contratación de interpretación al castellano en las sesiones plenarias.
- Las delegaciones estarán acompañadas por el Letrado correspondiente así como por la persona del Cuerpo Administrativo que ejerza el secretariado de las delegaciones.



## *Cortes Generales*

### **IV. UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (UIP)**

#### **PROPUESTA**

- Mantener la participación de la Delegación en Asambleas Plenarias, entendiéndose autorizada dicha participación en el Acuerdo general de las Mesas de ambas Cámaras adoptado al inicio de la Legislatura.
- Mantener la necesidad de recabar la autorización expresa de las Mesas de ambas Cámaras para la participación en las reuniones especializadas y en cualesquiera otras actividades o encuentros temáticos, especificando el Acuerdo de las Mesas la composición de la delegación en cada actividad autorizada.
- Autorizar la contratación de interpretación al castellano en las sesiones plenarias.
- Las delegaciones estarán acompañadas por el Letrado correspondiente así como por la persona del Cuerpo Administrativo que ejerza el secretariado de las delegaciones.

### **V. ASAMBLEA PARLAMENTARIA EUROMEDITERRÁNEA**

#### **PROPUESTA**

- Mantener la participación de la Delegación en los términos que hasta ahora se venía realizando, entendiéndose autorizada dicha participación en el Acuerdo general de las Mesas de ambas Cámaras adoptado al inicio de la Legislatura.
- Mantener la necesidad de recabar la autorización expresa de las Mesas de ambas Cámaras para la participación en cualesquiera otras actividades o encuentros extraordinarios, especificando el Acuerdo de las Mesas la composición de la delegación en cada actividad autorizada.
- Autorizar la contratación de interpretación al castellano en las sesiones plenarias.
- Las delegaciones estarán acompañadas por el Letrado correspondiente así como por la persona del Cuerpo Administrativo que ejerza el secretariado de las delegaciones.



## *Cortes Generales*

### **VI. CONFERENCIAS PARLAMENTARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA**

#### **PROPUESTA**

- Mantener la asistencia a las reuniones plenarias de la Conferencia de los Órganos Especializados en los Asuntos Comunitarios y Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea así como a las reuniones de los Presidentes que convoca este órgano. Las delegaciones que acudan a las reuniones plenarias estarán formadas por un máximo de seis parlamentarios, y las que acudan a las reuniones de Presidentes un máximo de dos. La composición de la delegación que asista a cada una de las reuniones será determinada por la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea.
- Mantener la asistencia a las reuniones de la Conferencia Interparlamentaria para la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).
- Mantener la asistencia a las reuniones de la Conferencia Interparlamentaria sobre Estabilidad, Coordinación Económica y Gobernanza en la Unión Europea.
- Autorizar la contratación de interpretación al castellano en las sesiones que celebren las tres Conferencias Parlamentarias de la Unión Europea.
- Las delegaciones estarán acompañadas por el Letrado correspondiente así como por la persona del Cuerpo Administrativo que ejerza el secretariado de las delegaciones.

Palacio del Congreso, a 16 de febrero de 2016.